

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 26 DE JULIO DE 2021

Radicación: 110014003048-2020-00669-00

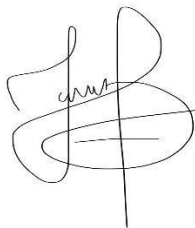
Como quiera que la presente demanda **NO FUE SUBSANADA**, se hace
procedente la aplicación de lo reglado en el art. 90 del C.G. del P.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

RECHAZAR la presente demanda.

DEVOLVER por secretaría, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose
a la parte actora, y déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

*Notificado por anotación en ESTADO No
041 de esta misma fecha 27 DE
JULIO DE 2021.*

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Lmca